



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-10015
(Octubre 21 de 2013)**

“Por medio del cual se modifican medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones para las Salas Laborales Titular y de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de octubre 17 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Conformación de Salas Fijas de Decisión en la Sala Laboral del Tribunal de Bogotá.-* Modificar transitoriamente a partir de la fecha del presente Acuerdo y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2013, el Artículo 9 del Acuerdo No. 108 de 1997, en el sentido de establecer que a efectos de garantizar la mayor eficacia en el ejercicio de la función jurisdiccional, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá operará con 7 salas fijas integradas de la siguiente forma:

Sala Uno

María Dorian Álvarez
Luis Alfredo Barón Corredor
Rafael Moreno Vargas

Sala Dos

Eduardo Carvajalino Contreras
Miller Esquivel Gaitán
Lily Yolanda Vega Blanco

Sala Tres

Carmen Elisa Gnecco
Sonia Martínez de Forero
Luis Agustín Vega Carvajal

Sala Cuarta

Martha Ruth Ospina Gaitán
Luis Carlos González Velásquez
María del Carmen Chaín López

Sala Quinta

Dolly Amparo Caguasango Villota
María del Carmen Chaín López
Lorenzo Torres Russi

Sala Sexta

Diego Roberto Montoya Millán
Manuel Eduardo Serrano Baquero
Lucy Stella Vásquez Sarmiento

Sala Séptima

Santander Rafael Brito Cuadrado
Julio Enrique Mogollón González
Jorge Luis Quiroz Alemán

ARTÍCULO 2°.- *Conformación de Salas Fijas de Decisión en la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal de Bogotá.*- A partir de la fecha del presente Acuerdo y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2013, en la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá operarán dos (2) salas de decisión duales y una (1) sala de decisión triple, fijas, integradas de la siguiente forma:

Sala Uno Fija de Decisión Dual

Luz Marina Andrade Pava
Rodrigo Ávalos Ospina

Sala Dos Fija de Decisión Dual

Martha Ludmila Ávila Triana
Ligia Giraldo Botero

Sala Tres Fija de Decisión Triple

Diana Paola Caro Forero
Bella Lida Montaña Perdomo
Martín Fernando Jaraba Alvarado

PARÁGRAFO.- Los tres Magistrados que conformarán la Sala Tres Fija de Decisión triple de la Sala Laboral de Descongestión establecida por el presente Acuerdo, tendrán competencia para descongestionar la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y fallar los procesos Laborales provenientes de diferentes Tribunales del País que estaban siendo descongestionados por la Sala Laboral de Descongestión Zonal de Tribunal Superior con sede en Bogotá que hubiera sido creada por Acuerdo PSAA11-8267.

ARTÍCULO 3°.- *Reasignación de procesos.*- En atención a las nuevas conformaciones de salas fijas de decisión que se establecen a través del presente Acuerdo tanto en la Sala Titular como en la de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, los procesos que se encontraban bajo conocimiento del Magistrado López Algarra al momento de su retiro y los que estuvieran pendientes de reparto para él o que le correspondieran al Despacho por compensación, se deberán asignar al Magistrado Vega Carvajal quien lo reemplaza en la sala de decisión que conformaba aquel; mientras los procesos que estaban bajo conocimiento del mismo Magistrado Vega Carvajal hasta la fecha del presente Acuerdo conformando la sala fija de decisión con Magistrados de Descongestión y los que se puedan recibir por reparto posteriormente, se deberán asignar al Magistrado Jaraba Alvarado.

ARTÍCULO 4°.- *Forma de proceder en caso de empates o ausencias.*- En caso de empate en la toma de las decisiones en las Salas Fijas Duales establecidas en el Artículo 2° del presente Acuerdo o cuando haya ausencia temporal o permanente de uno de los Magistrados de estas mismas, se llamará alternadamente por cada ocasión que se presente el empate o la ausencia, a uno de los Magistrados de Descongestión de la Sala fija de decisión triple, para que proceda a dirimir o a decidir, según el caso.

En el evento de cambio de un Magistrado, el nuevo Funcionario nombrado entrará a conformar la sala de decisión respectiva que dejó su antecesor.

ARTÍCULO 5°.- *Redistribución de procesos entre Magistrados de la Sala Fija Tres de Decisión.*- La Secretaría de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal de Bogotá, con la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, recibirá los procesos provenientes de los Despachos de la Sala Laboral de Descongestión Zonal de Tribunal Superior con sede en Bogotá y los redistribuirá entre los tres Magistrados que conforman la Sala Tres Fija de Decisión según el Artículo 2° del presente Acuerdo, de tal manera que queden con una cantidad igual o similar para su gestión.

PARÁGRAFO.- En relación con los procesos provenientes de la Sala Laboral de Descongestión Zonal de Tribunal Superior con sede en Bogotá que se finiquitó con el Acuerdo PSAA13-9991, cada uno de los tres Magistrados de la Sala Tres Fija de Decisión a la que refiere el presente Acuerdo, una vez los fallen, los deberán devolver a través de la Secretaría de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal de Bogotá, con la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a cada Tribunal de origen, Corporación ésta última que, previa citación telegráfica a las partes, leerá el correspondiente fallo e igualmente atenderá todas las decisiones posteriores concernientes al mismo, como por ejemplo, su aclaración, corrección, adición y demás análogas hasta culminar con la instancia.

ARTÍCULO 6°.- *Intervención de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.*- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá verificará el cumplimiento de los aspectos establecidos por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- *Vigencia y derogatorias.*- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ/LERB